Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 1 de 41

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 15/10/2024**
Área solicitante: SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	
Responsable del área solicitante: DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT – SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ	
Ordenador del gasto: HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE– DIRECTORA DE POBLACIONAL (E)	
Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS."	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de *"Bogotá confía en su bien-estar"* que tiene como propósito hacer de Bogotá *"el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física".* Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que *"la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…"*. En este contexto, se formuló el programa *"Bogotá cuida a su gente"* que tiene como objetivo *"lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente"*,[1]

Con el fin de cumplir los desafíos propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo mencionados anteriormente, la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del Sector Social, Formuló e implementó el proyecto de inversión 7937 *"Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C." que* tiene como objetivo general el de *"fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá"*, en cumplimiento de la meta producto del Plan Distrital de Desarrollo 103 que busca *"Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferencias".*[2]

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 2 de 41

Este proyecto de inversión atiende las necesidades de la población mayor de Bogotá, la cual es sujeto de especial protección constitucional, a través de los servicios sociales, estrategias y acciones que propenden por aportar en la garantía de sus derechos y el cumplimiento de lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025.

En el marco del proyecto de inversión 7937, se cuenta como objetivo específico 1 que busca *"fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores*" en el cual se formuló la actividad 1 *"atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez".*

Por su parte, mediante el Decreto Distrital 607 de 2007 *"Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social",* (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021 y 113 de 2023) en su artículo 21, establece para la Dirección Poblacional entre otras funciones, la siguiente:

> *"…(b) Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso. c) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades. d) Manejar, con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la definición de los criterios de inversión de los recursos de los proyectos asignados a las Subdirecciones adscritas a esta Dirección. e) Manejar con las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico, la realización de los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de políticas, modelos y estrategias que faciliten el desarrollo de los proyectos y la prestación de los servicios dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de la intervención de la Secretaría (…)".*

Adicionalmente, los artículos 24 y 25 del referido Decreto, establecen como funciones de la Subdirección para la Vejez entre otras las siguientes:

- *"Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a*

[1]

Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 *"Bogotá Camina Segura"* Acuerdo 927 de 2024 Concejo de Bogotá D.C., numeral 10.6. Programa 12. Bogotá cuida su gente.

[2] Anexo 4 "metas de producto" https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_4._metas_de_producto.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 3 de 41

los adultos, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad […]"

Para materializar lo anterior, en el marco de la Resolución interna 0218 de 2023 "*Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*", la Subdirección para la Vejez, cuenta con:

- El servicio Centro Dia casa de la Sabiduría que brinda atención integral interdisciplinaria presencial en jornada diurna para personas mayores, prestada en unidades operativas y espacios extramurales en las zonas urbanas y rurales de la ciudad de Bogotá, a través de la cual se fomenta el desarrollo integral y el ejercicio de derechos de la población objetivo, en el marco de los componentes del lineamiento Técnico del Servicio.
- Estrategia de redes de cuidado comunitario que desarrolla intervenciones pedagógicas y culturales entre personas mayores, ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias que contribuyan a la generación de procesos de cuidado colectivo, intergeneracional, y apropiación social del cuidado que configuren entornos para la prevención de violencias contra las personas mayores y reduzcan la segregación por razones de edad, a través de acciones de carácter territorial, móvil y comunitario.

Con el fin de fortalecer la inclusión social y productiva de las personas mayores, así como propiciar la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de la población mayor atendida a través de este servicio y estrategia se requiere promover acciones de formación y cualificación académica universitaria a nivel de diplomados y cursos complementarios para las personas mayores beneficiarios de las actividades del Centro Dia, fomentando la participación, el aprendizaje continuo, el intercambio de saberes y la autodeterminación y de este modo propiciar una incidencia positiva en los entornos de la ciudad.

En el marco del servicio Centro Día se requiere desarrollar acciones justificadas en modelos de envejecimiento activo, donde se aporte en la adquisición de nuevos conocimientos y se afiancen las habilidades de las personas mayores a través del acceso al conocimiento por medio de procesos de formación universitaria.

Para este fin se realizaron encuestas de identificación de gustos e intereses relacionados con procesos formativos de la población mayor beneficiaria[3] encontrando que el 76% de la población encuestada desea que la Entidad brinde oportunidades de formación para fortalecer sus capacidades en temas relacionados con habilidades creativas o productivas tales como: Énfasis temáticos en Artes, Ecología, Gestión Cultural, Moda y costura y Alfabetización digital.

Estos temas de fortalecimiento de capacidades cobran vital importancia para las personas mayores teniendo en cuenta que hacen parte de su cotidianidad, saberes previos, intereses y gustos, y las personas mayores buscan la cualificación de sus conocimientos y habilidades.

[3] Encuesta aplicada a 559 personas mayores del servicio centro día Casa de la sabiduría que tuvieran nivel educativo superior a bachillerato, de las cuales 434 manifestaron interés en diplomados y cursos en los temas relacionados. Encuesta realizada en el mes de julio del 2024. Subdirección Para la Vejez – SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 4 de 41

Por otro lado, acceder a espacios universitarios se constituyen en una oportunidad de vida para la población teniendo en cuenta que, según las cifras reportadas en el sistema de beneficiarios Sirbe de las 14.392 personas en atención en servicio casa de la Sabiduría, el 8,1% no tuvo acceso a educación o no se cuenta con información de este, el 58,9%% tuvo acceso a educación primaria, el 27,7% a bachillerato, el 3% a programas técnicos y solo el 1,7% tuvo acceso a educación superior.[4]

Vincular a las personas mayores de los Centro Día en Diplomados y cursos de las Instituciones de Educación Superior de la ciudad se plantea como respuesta con lo expuesto en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada en Colombia mediante la Ley 2055 del 10 de septiembre de 2020, donde se señala que "... el promover la protección de los derechos de las personas mayores contribuyen a una inclusión, integración y participación en comunidad..." y la Ley 1276 del 2009, artículo 11 en la que se detalla la canasta mínima de servicios, los cuales contempla, entre otros:

"

(…) 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

(…) 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet."

Por consiguiente, la SDIS, en virtud de promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores, requiere implementar una oferta que, en el marco de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Ley 1276 de 2009 y sus numerales **5**, **9 y 10** anteriormente señalados, incidan en la promoción, participación, apropiación y circulación de actividades de formación académica de acuerdo con los intereses, gustos y preferencias de las personas mayores, como lo son los énfasis temáticos en Artes, Ecología, Gestión Cultural, Moda y costura y Alfabetización digital.

Con este propósito y después de realizar un estudio del sector, se llegó a la conclusión que las Entidades sin ánimo de lucro -ESAL (Instituciones de Educación Superior (IES privadas), las Instituciones de educación superior Oficiales, la asociaciones y redes de permanencia universitarias) son los proveedores más idóneos para llevar a cabo el proyecto debido a su experiencia y conocimientos en el campo de la formación académica dentro del sector educativo.

Los aliados naturales para desarrollar este tipo de proyectos son la IES, la asociaciones y redes de permanencia universitarias teniendo en cuenta que definen y ponen en marcha iniciativas y políticas relacionadas con la formación académica. Además, las IES disponen de recursos materiales, humanos y tecnológicos que facilitan la implementación de programas educativos efectivos. Desde bibliotecas y laboratorios hasta plataformas digitales avanzadas, estas instituciones están equipadas para ofrecer una experiencia educativa integral. Además, cuentan con personal académico especializado en diversas áreas

[4] Datos extraídos del sistema de información misional SIRBE con corte a julio del 2024. Universo 14.392 personas en atención. Subdirección para la Vejez.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 5 de 41

del conocimiento, lo que permite el desarrollo de programas interdisciplinarios que pueden abordar diversos intereses y necesidades de las personas mayores.

Las Instituciones de Educación Superior han desarrollado prácticas y estrategias para atender a una población estudiantil diversa. Esto incluye la adaptación de métodos de enseñanza para diferentes estilos de aprendizaje y la provisión de apoyo adicional cuando es necesario. Su experiencia en la inclusión de estudiantes de diversas edades y antecedentes asegura que las personas mayores recibirán una atención educativa personalizada y adaptada a sus circunstancias particulares.

Para materializar lo anterior, de conformidad con las conclusiones expuestas en el estudio del sector y el resultado de la convocatoria pública SDIS-CPMI-001-2024 se determinó que la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) cuenta con la misión de promover los principios de la calidad académica, la autonomía universitaria, la búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social. Integra a la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interrelación y asociatividad y genera procesos de interlocución con el Estado y la sociedad.

Dentro de su definición la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, es una institución autónoma y de duración indefinida permanente, con naturaleza jurídica de Asociación de personas jurídicas, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería según Resolución No. 2762 del 28 de agosto de 1959, reconocida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con patrimonio propio y domicilio principal en la capital de la República de Colombia, Bogotá, Distrito Capital. La Asociación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

Dentro de los propósitos de la Asociación Colombiana de Universidades, se destacan los de[5]:

(…)

a. propender por:

1. La autonomía universitaria y las libertades de enseñanza, de aprendizaje, de cátedra y de investigación cultural, científica y tecnológica;

(…)
4. La vinculación universitaria al análisis de los problemas internacionales, nacionales y regionales y al estudio de sus soluciones.

b. Fomentar la solidaridad activa entre las entidades asociadas, alrededor de los propósitos anteriores.

(…)

[5] Estatutos Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN-, Artículo 3. Propósitos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 6 de 41

d. Propiciar escenarios de cooperación entre las distintas Universidades y de éstas con organizaciones del país o del exterior.

e. Adelantar estudios de interés para la Universidad Colombiana y realizar estudios estratégicos para prever las principales tendencias de la educación superior en el país y en el exterior.

(…)

Por lo anterior, se considera oportuno y pertinente complementar la oferta de servicios mínimos referidos en la Ley 1276 de 2009, mediante la participación de las personas mayores del servicio Centro Día en procesos de formación académica universitaria a nivel de diplomados y cursos complementarios ya que genera una serie de beneficios sustanciales a los participantes como la actualización de conocimientos, el fortalecimiento de habilidades, la estimulación cognitiva, la mejora de la autoestima, la promoción en la interacción social, entre otros. Además, la colaboración con Instituciones de Educación Superior -IES- maximiza la eficacia y calidad del convenio y contribuye a un impacto positivo en la vida de los participantes, apoyando su desarrollo personal y su bienestar general.

Entendiendo que el objeto del convenio tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades formativas y de cualificación que potencien las capacidades de las personas mayores desde sus gustos e intereses, la SDIS encuentra que la Asociación Colombiana de Universidades, constituida como una Entidad sin Ánimo de Lucro como consta en sus estatutos, presenta una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, una capacidad financiera que cumple con los compromisos a su cargo, con certificado de existencia y representación legal vigente, estando al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, lo que permite garantizar que la **Asociación Colombiana de Universidades** cuenta con la capacidad financiera y organizacional para el desarrollo efectivo de las actividades propuestas en el presente convenio.

Ahora bien, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que "*los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*".

I. Teniendo en cuenta lo anterior, Asociación Colombiana de Universidades presentó cotización en la que, además de manifestar su intención de suscribir un convenio de asociación con la SDIS, estableció la disposición de ASCUN de realizar un aporte, como contrapartida de 30,241444%[6] de conformidad con la oferta y la estructura de costos[7].

[6] Comunicación No. Aclaraciones a la cotización sobre el proceso: EDUCACIÒN FORMAL - SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ SIP-014-2024 (id.CO1.BDOS.6527g371) del 6 de septiembre de 2024.
[7] ESTRUCTURA DE COSTOS ASCUN 17-10-2024

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 7 de 41

Por lo anterior, la presente contratación no se encuentra sujeta a la competencia de que trata el artículo 4 del decreto 092 de 2027, por cuanto aporta para el desarrollo del convenio, ASCUN, aporta una porcentaje superior al 30% del valor total del convenio, y por ello, es aplicable lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

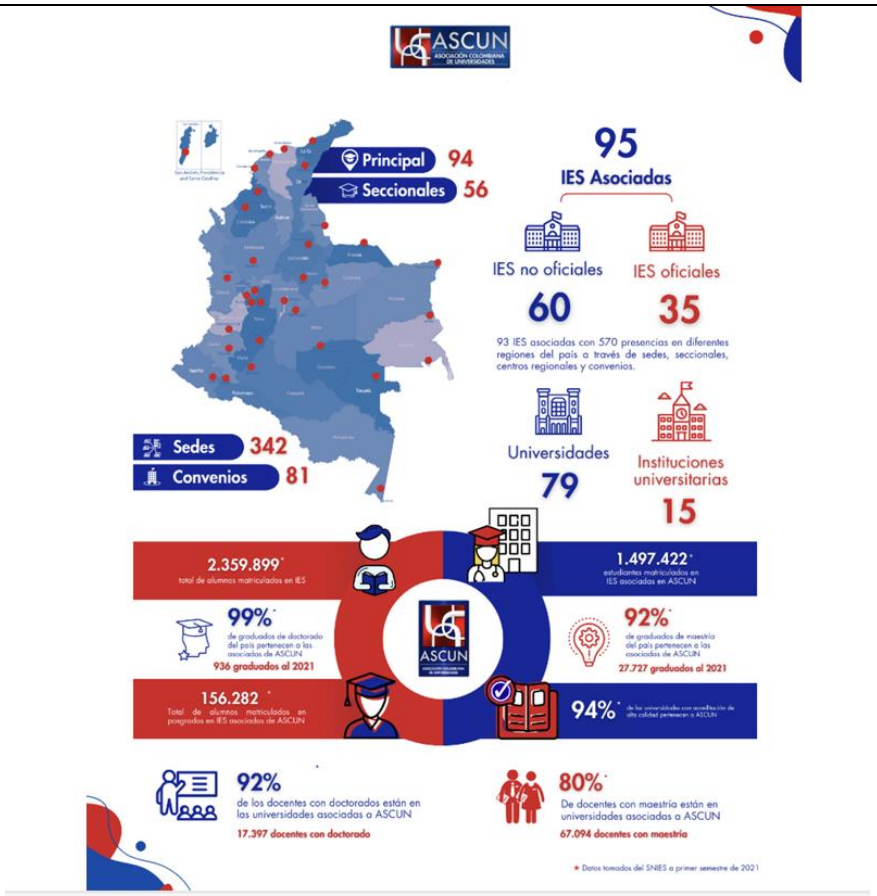
De igual forma, dentro de los estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN, se establecen como objetivos: "*Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la Nación*"; "*Establecer, en cooperación con sus asociados, vínculos con organismos internacionales, nacionales y regionales*"; "*Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación superior*"; "*Estimular la cooperación de la Asociación y de sus afiliados con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, en programas de investigación y desarrollo*"; "*Realizar actividades y eventos académicos sobre sociedad, universidad, ciencia, tecnología e innovación y cultura; y desarrollar procesos de investigación, estudios y proyectos de extensión sobre los diferentes temas de interés de la educación superior. Estas actividades se realizarán preferiblemente con las instituciones asociadas*"; "*Promover la consolidación y fortalecimiento del sistema nacional de educación superior y su articulación con los distintos sectores de la sociedad*".

Estas finalidades de la Asociación Colombiana de Universidades aportan al desarrollo de la actividad 1 *"atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez".*

De otra parte, es pertinente indicar que la Asociación de Universidades a través de la comunicación escrita de fecha 06 de septiembre de 2024, en el marco del estudio de mercado realizado previo a la convocatoria señaló lo siguiente:

"La Asociación de Universidades (ASCUN) es una entidad que Asocia a 95 IES del país, tal como se muestra en la siguiente figura:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 8 de 41



Fuente: Asociación Colombiana de Universidades – 2024

En Bogotá, tiene sede principal 36 IES asociadas entre Estatales y Privadas. Conforme al requerimiento para adelantar el proceso de formación, recopilamos los datos de las Universidades que ofrecen programas de pregrado asociados a las temáticas de los diplomados o diplomados similares. Producto del análisis relacionamos las universidades que pueden ofrecer los servicios de formación. En el siguiente esquema, relacionamos las Universidades con sede cercanas a la Unidad Operativa y localidad. También se relaciona el programa académico que ofrece para analizar su oferta académica. Esquema: relación de IES por localidad y oferta académica."

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS", el cual resulta indispensable para el desarrollo de los objetivos que hacen parte de la oferta Centro Día en el Distrito Capital.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 9 de 41

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que la Subdirección para la Vejez promueva actividades relacionadas con procesos de formación académica con los cuales se resignifique la participación de las personas mayores participantes de los servicios y estrategias de Centro Día en espacios universitarios de la ciudad de Bogotá como herramienta y camino para vivir bien la vejez.

Entender que los procesos de formación y cualificación propuestos estimulan en las personas mayores la memoria y las habilidades cognitivas ayudándoles a mantener la agilidad mental, ya que el aprendizaje continuo se ha asociado con una reducción en el riesgo de deterioro cognitivo y enfermedades neurodegenerativas. Además, participar en actividades académicas proporciona un sentido de logro y puede mejorar la autoestima y la satisfacción personal. Las personas mayores que continúan aprendiendo tienden a experimentar una mayor sensación de propósito y realización personal.

Las actividades académicas en un entorno universitario ofrecen oportunidades para la interacción social, lo cual es crucial para prevenir el aislamiento y la soledad, problemas comunes en la población mayor. La creación de redes sociales y la participación en comunidades académicas pueden enriquecer la vida social de las personas mayores.

También, las personas mayores pueden beneficiarse enormemente al actualizar sus conocimientos en temas digitales que les facilite resolver problemas cotidianos y mantenerse comunicados, habilidades que no todos logran desarrollar en la vejez. Las IES están en una posición óptima para ofrecer formación en áreas emergentes y relevantes para las personas mayores.

Los programas de educación para personas mayores, además, ofrecen alternativas de formación y capacitación para el desarrollo de potencialidades visto como una valiosa oportunidad para avanzar a una nueva etapa de la vida, y estos a su vez, permiten compartir nuevas actividades sociales y culturales, para llevar un estilo de vida más saludable entre pares.

Además de reforzar sus conocimientos, las personas mayores conviven, disfrutan y se motivan, pero lo más importante, es que encuentran nuevas razones para vivir bien en la vejez, dimensión de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 – 2025 (PPSEV), por lo cual, avanzar en la materialización de la PPSEV se logra desde el acceso a ofertas académicas universitarias que desarrollen capacidades y potencialidades y que promuevan la inclusión social y productiva, transformen imaginarios y prácticas adversas sobre el envejecimiento y la vejez, ampliando y fortaleciendo la participación de las personas mayores en la oferta universitaria en la ciudad.

Además, serán sin duda la materialización de lo señalado en la Ley 1276 de 2009, referente al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, mediante la oferta y articulación intersectorial dispuesta para un ejercicio de ciudadanía activa.

Desarrollar este proceso contractual, favorece al ejercicio de restablecimiento derechos en las personas mayores participantes del servicio Centro Día entendiendo que desde el objetivo del Proyecto 7937 *“Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.”*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 10 de 41

que tiene como objetivo general el de *"fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá"*, se contribuye con la reducción de la discriminación por edad y la transformación de imaginarios adversos hacia la vejez.

No obstante, para llegar a este tipo de escenarios y ofertas educativas es necesario contar con la cooperación técnica de actores intersectoriales que, como la Asociación Colombiana de Universidades se entienda como un aliado estratégico que cuente no solo con una extensa experiencia en la creación y gestión de programas educativos de alta calidad, sino que también cuente y brinde con la infraestructura física, académica y logística diseñada para atender a las personas mayores. ASCUN y sus aliados poseen la capacidad para desarrollar currículos adaptados a las necesidades de aprendizaje de las personas mayores, aprovechando su conocimiento en pedagogía y metodología educativa.

En concordancia con lo anterior, la Asociación Colombiana de Universidades, en colaboración con la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), implementará un conjunto de acciones enfocadas en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el servicio Centro Día. Estas acciones estarán dirigidas a fortalecer las capacidades de las personas mayores a través de los diferentes componentes de inclusión social y productiva, promoviendo su participación activa en la sociedad y mejorando su calidad de vida.

Las actividades descritas en el *"anexo técnico"* se llevarán a cabo en espacios físicos adecuados, garantizando que se cuente con todos los recursos logísticos, operativos y metodológicos necesarios para el acceso a la formación de las personas mayores. De esta manera, se busca crear un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo personal, con el fin de cumplir con los objetivos de cada componente formativo. En el caso de las personas mayores, estas actividades no solo facilitarán el acceso a conocimientos técnicos en los énfasis temáticos de artes, ecología, moda y costura, gestión cultural y alfabetización digital, sino que también contribuirán al fortalecimiento de sus habilidades cognitivas, emocionales y sociales.

En el marco de la implementación de estos componentes, se establecerán estrategias de monitoreo y seguimiento que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la adecuada ejecución de las metodologías planteadas. Todo ello con el propósito de garantizar una experiencia de aprendizaje integral, que fomente un envejecimiento activo y saludable, además de un mayor empoderamiento de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida social y productiva.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar un Convenio de Asociación que promueva el reconocimiento de los derechos educativos de las personas mayores participantes de los servicios y estrategias de Centros Dia, a través de espacios de socialización y convocatoria generados por la Subdirección para la Vejez. Cada persona mayor podrá elegir sólo una opción ocupacional ofertada o curso; la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá a cargo la identificación de los posibles participantes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 11 de 41

de acuerdo con la población que se encuentra vinculada a los servicios y estrategias. Se conformarán los grupos de acuerdo con los componentes, distribuidos en el territorio del distrito capital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS."

Con el objeto del presente convenio de asociación se busca promover estrategias de formación o cualificación académica universitaria a nivel de diplomados y cursos complementarios de las personas mayores que participan en las actividades del Centro Dia, fomentando la participación, el aprendizaje continuo, el intercambio de saberes y la autodeterminación de las personas mayores, propiciando una incidencia positiva en los entornos de la ciudad, en busca de los siguientes objetivos específicos:

- Brindar herramientas teóricas, prácticas y metodológicas para las personas mayores participantes de los servicios y estrategias de Centro Día, a partir de sus saberes, gustos e intereses, de manera que se fortalezcan sus iniciativas productivas y artísticas.

- Fortalecer estrategias de inclusión social de las personas mayores de los Centro Día a través de la formación, cualificación y prácticas en temas relacionados con Artes, Cultural, Moda y Costura y Ecología, así como realizar espacios de sensibilización y alfabetización en herramientas digitales o similares.

2.2 Alcance del objeto:

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) en la búsqueda de promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y fragilidad social, reconoce que la formación y cualificación académica universitaria a nivel de diplomados y cursos complementarios dirigido a las personas mayores, promueve beneficios como la actualización de conocimientos, el fortalecimiento de habilidades, la estimulación cognitiva, mejora la autoestima, promociona la interacción social, ocupa el tiempo libre, promueve la productividad, resignifica la cotidianidad y facilita mejoras en la interacción familiar y comunitaria.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio se ofertarán 400 cupos distribuidos en los siguientes componentes de formación para personas mayores, brindando oportunidades de inclusión educativa y productiva.

1. Se ofertarán cuatro (4) Diplomados relacionados con estas líneas temáticas: Artes, Moda y costura, Ecología y Gestión Cultural: 200 cupos se distribuirán en grupos de 50 y estos grupos se distribuirán según la demanda, sumando 50 cupos completos por diplomado. Estos diplomados, buscan el desarrollo de habilidades creativas, productivas y sostenibles, también se impartirán con una

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 12 de 41

intensidad horaria de 80 horas, correspondiente a 4 horas diaria 2 veces por semana, divididas en sesiones presenciales en aulas pertenecientes a la Institución Universitaria Pública o Privada, y/o actividades extra- clase o salidas de campo, permitiendo que los participantes adquieran conocimientos especializados con enfoque práctico.

2. Alfabetización Digital: Se ofrecen 200 cupos, organizados en 10 grupos de 20 cupos aproximadamente cada uno, cada grupo contará con 4 horas de formación total. Los participantes recibirán formación en competencias digitales esenciales para mejorar su acceso a la información y la comunicación, permitiendo su integración efectiva al entorno digital. Las sesiones del curso se desarrollarán el 50% en instalaciones de los Centros Día Casas de la sabiduría y el otro 50% en laboratorios tecnológicos de instituciones de educación superior.

PARAGRAFO. La estimación de la cantidad de cupos por grupo y temáticas se hace con el fin de establecer unos básicos para la planeación de la ejecución. Sin embargo, teniendo en cuenta los gustos e interés de las personas mayores participantes, así como, la oferta de las instituciones de educación superior, estos podrán variar previa aprobación del Comité Técnico del Convenio.

Para facilitar el acceso de las personas mayores a la oferta académica se contará con transporte y refrigerios para las personas mayores. Adicionalmente dentro del diplomado y curso ofertado se contará con los materiales e implementos educativos necesarios según cada programa académico.

Este convenio tiene como fin potenciar las capacidades de las personas mayores, facilitando su inclusión en actividades de formación productivas y creativas que promuevan su autonomía, bienestar integral y participación activa en la sociedad. Estas formaciones, que se desarrollarán con un enfoque práctico, aseguran un envejecimiento activo y digno, alineado con las políticas públicas que promueven la inclusión social y productiva de esta población.

PARAGRAFO. El curso y diplomados se encuentra desarrollado en el Anexo Técnico.

2.3 Plazo de ejecución

El Plazo de ejecución del convenio de asociación será de **CUATRO (4) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio de asociación será en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 13 de 41

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

3.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el "(…) *Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados* (…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) *protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta* (…)". Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: "(…) *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia* (…)".

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", y el artículo 209 "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)".

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para: "(…) *celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo* (…)".

En igual sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia C-543-2001 en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 14 de 41

"*Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal*.

De acuerdo a la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos el cual hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación), se cumpla adecuadamente ya que exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente **Convenio de Asociación** se desarrolla al tenor del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 15 de 41

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017*."

De otra parte, estos convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (Artículo 5, Decreto 092 de 2017).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el convenio de asociación el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Adicional a lo anterior, es importante señalar que el Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, sin embargo y para el caso del convenio de asociación no aplica tal relación conmutativa, pues la entidad sin ánimo de lucro aportará un porcentaje superior al 30% del presupuesto total, y por tal razón se desvirtúa la conmutatividad propia de las relaciones prestacionales. Aunado a lo anterior y atendiendo a que los procesos que tratan el presente Decreto 092 del 2017 no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio de conformidad con lo descrito en el Decreto 092 de 2017, tal como consta en la propuesta técnica y económica presentada por la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN-.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS**" corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 16 de 41

VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo **X**
II. Competitivo____

c) Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación)

3.3. Código (s) UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080) y lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 servicios comunitarios y sociales	15 desarrollo y servicios sociales	06 Servicios de bienestar social	93141506

Fuente: Subdirección para la Vejez 2024

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 17 de 41

La Secretaría Distrital de Integración Social aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del convenio.

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 (modificado mediante Decreto 634 de 2023) "*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*"

El Decreto Distrital 332 de 2020 modificado mediante Decreto 634 de 2023, busca que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el convenio.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 (modificado mediante Decreto 634 de 2023) "*por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", se determina que corresponde "*a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación*".

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el artículo 2° del Decreto 634 de 2023 relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente convenio, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica de "otras ramas", como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de convenios
Otras ramas	**A partir del 1° de junio de 2023 en adelante.**
	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente semestralmente la manifestación bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión del convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 18 de 41

B. *Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.*

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Nota 1: El cumplimiento de la directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del convenio que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además sean mujeres.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en la Directiva 001 de 2011, la Entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, siendo suficiente una única manifestación bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión convenio.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

A efectos de estimar el presupuesto de la presente contratación, se adelantó un estudio de mercado, donde primero se realizó el correspondiente Anexo técnico identificando las necesidades de Formación para los servicios y estrategias de Centros Día, posterior a ello se consolidaron las necesidades en el formato de Solicitud de Cotización y se procedió a cargar y publicar el evento de cotización No. EDUCACIÒN FORMAL - SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ SIP-014-2024 (id.CO1.BDOS.6527371), se hace el cierre del evento de cotización obteniendo dos respuestas, una vez analizados los precios ofertados se hacen solicitudes de alcance a las cotizaciones presentadas en SECOP II. Se recibe aclaración y justificación de parte de ASCUN que permite verificar y aclarar condiciones técnicas y económicas el día 06 de septiembre de 2024. Mientras que, la Universidad Cooperativa de Colombia UCC al día 15 de octubre de 2024 no ha dado respuesta a solicitud de aclaración y justificación que permita verificar y aclarar condiciones técnicas y económicas presentadas en la plataforma SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el procedimiento establecido por la SDIS se realizó una consulta pública en SECOP II SDIS-

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 19 de 41

CPMI-001-2024 publicada el 01 de octubre de 2024 para identificar entidades sin ánimo de lucro (ESAL) interesadas en realizar aportes en dinero de al menos el 30% del valor del convenio, el día 04 de octubre se recibió una oferta por parte de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), el día 08 de octubre se realizó el cierre de presentación de ofertas y el 10 de octubre se publicó el informe de la convocatoria donde se determinó que la Asociación Colombiana de Universidades manifestó interés para suscribir convenio con la Secretaría de Integración Social, estableciendo la disposición de realizar un aporte, como contrapartida, del 30,241444%, en donde se estimó que el valor para el convenio cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS**" es de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.247.474.400) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO**, correspondientes a los siguientes aportes en dinero de parte de la Secretaría Distrital de Integración Social por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($870.220.132) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** equivalentes al 69,758556% del presupuesto total**,** y un aporte en dinero por parte de la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($377.254.268) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** equivalentes al 30,241444% del presupuesto total, tal como se evidencia en el documento anexo Estructura de Costos Formación, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente convenio de asociación es de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.247.474.400) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO** y **TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 20 de 41

ESTRUCTURA DE COSTOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y ASCUN

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS.**

Proyecto	**7937, "Fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores"**

ELEMENTO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESTRUCTURA DE COSTOS				
			CANTIDAD CUPOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTES SDIS 69,758556%	APORTES ASOCIADO 30,241444%
ARTES	**Diplomado en énfasis temáticos de ARTES** Para 50 CUPOS, con duración de 80 horas divididas en sesiones presenciales en aulas pertenecientes a la Institución Universitaria Pública o Privada y/o actividades extraclase o salidas de campo.	*UNIDAD*	50	$ 3.406.786,0	$ 170.339.300,0	$ 110.720.552,00	$ 59.618.748,00
GESTIÓN CULTURAL	**Diplomado en énfasis temáticos de GESTIÓN CULTURAL**, Para 50 CUPOS, con duración de 80 horas divididas en sesiones presenciales en aulas pertenecientes a la Institución Universitaria Pública o Privada y/o actividades extraclase o salidas de campo.	*UNIDAD*	50	$ 3.306.786,0	$ 165.339.300,0	$ 107.470.552,00	$ 57.868.748,00
MODA Y COSTURA	**Diplomado en énfasis temáticos de MODA Y COSTURA**, Para 50 CUPOS, con duración de 80 horas divididas en sesiones presenciales en aulas pertenecientes a la Institución Universitaria Pública o Privada y/o actividades extraclase o salidas de campo.	*UNIDAD*	50	$ 3.506.786,0	$ 175.339.300,0	$ 113.970.552,00	$ 61.368.748,00
ECOLOGÍA	**Diplomado en énfasis temáticos de ECOLOGÍA**, para 50 CUPOS, con duración de 80 horas divididas en sesiones presenciales en aulas pertenecientes a la Institución Universitaria Pública o Privada y/o actividades extraclase o salidas de campo.	*UNIDAD*	50	$ 3.506.786,0	$ 175.339.300,0	$ 113.970.552,00	$ 61.368.748,00
ALFABETIZACIÓN DIGITAL	**Curso en ALFABETIZACIÓN DIGITAL**, para 200 CUPOS con duración de 4 horas, el 50% de las sesiones se realizará en las instalaciones de los Centros Día Casas de la Sabiduría y el otro 50% en las instalaciones de la Universidad el Bosque.	*UNIDAD*	200	$ 1.756.786,0	$ 351.357.200,0	$ 214.327.924,00	$ 137.029.276,00
VALOR TOTAL OFERTA ACADEMICA					$ 1.037.714.400,00	$ 660.460.132,00	$ 377.254.268,0
REFRIGERIOS	Refrigerio individual por cada sesion realizada para los Diplomados y Curso:	*UNIDAD*	4000	$ 19.000,00	$ 76.000.000,00	$ 76.000.000,00	
SERVICIOS DE TRANSPORTE	UN BUS / BUSETA con Monitor con capacidad para 25 pasajeros	*UNIDAD*	152	$ 880.000,00	$ 133.760.000,00	$ 133.760.000,00	
VALOR TOTAL LOGISTICA					$ 209.760.000,00	$ 209.760.000,00	$ -

SUBTOTAL	**$ 1.247.474.400,00**
APORTES ASOCIADO EN DINERO	**$ 377.254.268,00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 21 de 41

APORTES SDIS	$	870.220.132,00
TOTAL	$	1.247.474.400,00

Nota: Los valores ofertados para la contrapartida en la convocatoria pública de parte de la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN, en el porcentaje contiene decímales infinitos así:

Aporte ASCUN	30,241443672110600000%
Aporte SDIS	69,758556327889400000%

A efectos de estimar el presupuesto de la presente contratación y teniendo en cuenta que se trata de un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro con la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, Entidad que reúne las Universidades de Colombia, se determinó que el valor estimado para la contratación es el correspondiente valor presentado por la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN en su oferta para cumplir el objeto de: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS.**"

4.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS:	**Proadulto Mayor**: Dos por ciento (2%) del valor total del contrato o de conformidad con la normativa vigente. **Procultura**: Cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato o de conformidad con la normativa vigente. **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**: Uno punto uno (1.1%) del valor total del contrato o de conformidad con la normativa vigente.
IVA	Tarifa general del impuesto sobre las ventas del 19% sobre el valor de las actividades contratadas.
RETEFUENTE	Servicios 2% o de conformidad con la normatividad aplicable en la Materia
RETENCIÓN DE ICA	Servicios 6,9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurra el asociado para la elaboración y presentación de la propuesta, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del presente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 22 de 41

	proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio.

NOTA 1: El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito tiene impuestos y contribuciones adicionales que representan, para el presente convenio, además de la RETEFUENTE y demás carga prestacional debe tener en cuenta los descuentos aproximados adicionales y la carga impositiva adicional.

NOTA 2: El asociado deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

NOTA 3: Los impuestos y demás contribuciones que aplican para los pagos se determinarán en la etapa de facturación.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del convenio de asociación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	15529
No. de Proyecto	7937 “Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.”
Modalidad	33-11-712-7937-54-001-001-118 Implementar el servicio Centro Dia Casa de la Sabiduría para la atención a personas mayores, fomentando el desarrollo integral y el ejercicio de derechos, haciendo énfasis en los enfoques de derechos y poblacional.
Concepto del Gasto	O232020200993491 Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
Valor CDP	$870.220.132
Valor Afectado CDP	$870.220.132
Total	$870.220.132

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21 T15:42:23-05:00 - Pagina 23 de 41

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el (22843) como se puede observar a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 22843	DESCRIPCION 7937-SSAM-CI-000029	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C	01345 1-200-I012 - RB-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES	22200993491 O232020200993491_Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	3311712793754010111899	Implementar el servicio Centro Dia Casa de la Sabiduria para la atencion a personas mayores, fomentando el desarrollo integral y el ejercicio de derechos, haciendo enfasis en los enfoques de derechos y poblacional.
OBJETO :	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACION DE LAS PERSONAS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS DE CENTRO DIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, MEDIANTE DIPLOMADOS Y CURSOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS CREATIVAS O PRODUCTIVAS	

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	951	16/10/2024	A	45	*514405*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 93141506*	*93141506*	870.220.132	0

Presupuesto Vigente: **870,220,132.00**

Fuente: Subdirección para la Vejez

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 24 de 41

Por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En desarrollo de las disposiciones citadas, el Decreto Ley 1421 del 21 de junio de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, estableció en su artículo 149 que "*El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de obras a su cargo*".

En este contexto se ha definido la pertinencia de celebrar un convenio de asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual en su artículo 2 reza:

> "*Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *a). Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *b). Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *c). Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos."*

De igual forma, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 25 de 41

propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (Subrayado fuera de texto)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad comprometa recursos en dinero para la ejecución de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Adicional a esto, la Asociación Colombiana de Universidades, que utilizará como sigla la palabra ASCUN, es una institución autónoma y de duración indefinida permanente, con naturaleza jurídica de Asociación de personas jurídicas, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería según Resolución No. 2762 del 28 de agosto de 1959, reconocida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con patrimonio propio y domicilio principal en la capital de la República de Colombia, Bogotá, Distrito Capital, por lo que cuenta no solo con una extensa experiencia en el ámbito educativo de calidad e idoneidad lo que la hace un aliado estratégico para la SDIS.

La misión de la Asociación Colombiana de Universidades es promover los principios de la calidad académica, la autonomía universitaria, la búsqueda y difusión del conocimiento y la responsabilidad social; Integra a la comunidad académica a nivel nacional e internacional mediante mecanismos de interrelación y asociatividad y genera procesos de interlocución con el Estado y la sociedad.

Actualmente la Asociación Colombiana de Universidades congrega 94 instituciones de educación superior públicas y privadas de Colombia, con presencia en 342 sedes, 54 seccionales y 81 convenios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 26 de 41

7. COMPROMISOS.

7.1 Compromisos del Asociado

El Asociado, en desarrollo del presente convenio se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes compromisos:

7.1.1 Compromisos Generales del Asociado:

1. Conocer a cabalidad el anexo técnico y el convenio para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir el convenio de asociación teniendo en cuenta lo señalado en el Anexo técnico y estudios previos.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
4. Instruir a todo el personal a su cargo, sobre el objeto del convenio, el anexo técnico, los estudios previos, utilizando estrategias que permitan difundir el conocimiento y la información suficiente para la atención que se debe proporcionar a las personas mayores.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal para la ejecución del Convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el asociado, e incluidos en la propuesta. Certificado buena fé
7. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, las cuales solo podrán ser utilizados para fines propios del Convenio. Certificado buena fé
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del Convenio. Correos PDF
9. Presentar los informes de manera oportuna y completa (en medio físico y magnético) sobre la ejecución del Convenio, que le sean solicitados por la o el supervisor. Así mismo, presentar el informe final consolidado dentro de los términos del Convenio los cuales hacen parte integral del objeto del convenio.
10. Reportar al supervisor de la SDIS los avances financieros y de ejecución del Convenio cuando sean solicitados por éste.
11. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para cada uno de los desembolsos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 27 de 41

12. Mantener indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el ejercicio de sus obligaciones o compromisos adquiridos para la ejecución del objeto. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra algunas de las entidades por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra. certificado
13. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad sica y/o moral de las personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado. Así mismo, garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y si esto ocurre en la prestación del servicio denunciarlo ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes. Certificado
14. Responder por todas las acciones y omisiones imputables de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS por la cual deba responder el asociado, la Entidad procederá a notificarle al asociado, a la mayor brevedad, para que este adopte bajo su propia costa, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. certificado
15. Autorizar a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso la SDIS podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. certificado
16. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
17. Dar cumplimento a los lineamientos, protocolos, directrices y demás documentos, establecidos por el gobierno nacional para la prevención, contención y mitigación de eventos y/o factores de riesgo para la salud pública.
18. Implementar y utilizar la documentación e información que para la prestación del servicio sea suministrada por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.
19. Entregar la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres a los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio en los porcentajes indicados, a través de una única manifestación bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21 T15:42:23-05:00 - Pagina 28 de 41

Garantizar cuota- certificado buena fé

verificación que establezca la supervisión convenio, para el cumplimiento de lo señalado en la directiva 001 de 2011 y en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 (modificado mediante Decreto 634 de 2023).

20. Mantener vigentes las garantías establecidas en el estudio previo por el tiempo pactado en el convenio, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del convenio, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de los compromisos a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
22. Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución y liquidación del convenio en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Informe aprobado
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las contempladas en los anexos técnicos y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

7.1.2 Compromisos Específicos del Asociado:

1. Participar en las actividades de socialización que programe la SDIS para el talento humano del Convenio, permitiendo la contextualización de las características poblacionales de las personas mayores de los servicios y estrategias de Centros Día, en el marco de lo expuesto en la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010 - 2025 y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015).
2. Presentar un cronograma que evidencie la ejecución general y específica de todas las actividades descritas en el Anexo Técnico. Este cronograma se entregará quince (15) días calendario contados a partir de la firma del convenio, para revisión y aprobación por parte de la Subdirección para la Vejez.
3. Disponer de todos los recursos físicos, técnicos, económicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico y todos los documentos que hacen parte del convenio.
4. Seguimiento a la Ejecución del Plan de Estudios de los diplomados y cursos propuestos por el Asociado para llevar a cabo el proceso de formación. El asociado deberá asegurar que los contenidos de los diplomados y cursos sean de alta calidad académica y pertinencia, ajustándose a los estándares universitarios.
5. Realizar la implementación de la metodología para el desarrollo de los diplomados y cursos ofertados después de la firma del acta de inicio hasta la finalización operativa del Convenio de Asociación.
6. Entregar el documento de sistematización de la experiencia definido en el anexo técnico de conformidad con el “Instructivo Sistematización de Experiencias – INS-GC-002.
7. Entregar un Informe Mensual técnico y financiero al equipo de apoyo de supervisión designado por la Subdirección para la Vejez, los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes de ejecución.
8. Asistir y acompañar el comité técnico operativo del convenio según lo descrito en el anexo técnico del convenio.
9. Garantizar los escenarios locativos y logísticos para el desarrollo de los *procesos de formación*, incluyendo instalaciones, espacios adecuados y aseguramiento para el desarrollo de los contenidos que permitan el aprendizaje por parte de los participantes. Estas instalaciones responderán a condiciones de accesibilidad y comodidad para las personas mayores.
10. Entregar Kit Educativo con imagen Institucional para cada uno de los participantes que los acredite como estudiante activo compuesto por: Carnet, Bolsa Plegable de Algodón con Asas Largas Biodegradable, Cuaderno 100 hojas, Pasta Dura, Esfero Ecológico y Tarro Capacidad 1000 ml, material plástico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21 T15:42:23-05:00 - Pagina 29 de 41

11. Entregar un refrigerio para cada persona mayor, en cada sesión de los diplomados y el curso, respondiendo a las características técnicas descritas en el anexo técnico.
12. Garantizar el traslado de las personas mayores participantes de cada uno de los procesos de formación a las instalaciones en las que se disponga el desarrollo de estos, respondiendo a las características técnicas descritas en el anexo técnico.
13. Realizar al final de las formaciones un evento de reconocimiento y entrega de certificados de formación, que cumpla con las condiciones técnicas descritas en el anexo.

7.1.3 Compromisos del sistema de gestión:

1. Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del convenio, según las orientaciones específicas del supervisor.
2. Entregar un Informe Mensual de ejecución al equipo de supervisión designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes de ejecución, dando cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico y frente a cada obligación de los estudios previos.
3. Garantizar el transporte para los participantes de acuerdo con la necesidad y de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo técnico.
4. Realizar mensualmente una socialización al talento humano de todas las directrices, lineamientos, formatos y demás aspectos a ser implementados durante la ejecución del convenio.

7.1.4 Compromisos Ambientales

CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente convenio, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales realizada al personal que participe en el Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales realizada al personal que participe en el desarrollo del presente convenio, de conformidad institucionales a la presentación en PowerPoint suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 30 de 41

en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.	empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que se utilicen en la ejecución del convenio.	Copia del certificado de revisión técnico-mecánica del o los vehículos. En caso de perder vigencia el certificado de revisión técnico-mecánica del vehículo durante la ejecución del convenio, el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación. Este soporte se presentará al inicio del convenio y/o cuando se requiera su renovación en la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del convenio de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del convenio y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del convenio. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del convenio. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

Nota. Información suministrada por la Subdirección Administrativa y financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social mediante memorando con radicado I2024025653 del 11 de septiembre del 2024.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 31 de 41

7.2.1. Compromisos Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL ASOCIADO en relación con el objeto del presente convenio.
2. Verificar la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del presente convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.

7.2.2. Compromisos Específicos de la SDIS

1. Brindar la información y acompañamiento que se requiera para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Realizar los desembolsos de acuerdo con las condiciones pactadas.
3. Facilitar los espacios físicos que se requieran, para el desarrollo del objeto de este convenio.
4. Articular un evento público con el fin de divulgar los resultados obtenidos de las líneas de acción, se contará con la participación de las personas beneficiarias del proceso y se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá en el lugar concertado por las partes.
5. Liderar el comité técnico operativo del proyecto, según lo descrito en el anexo técnico del presente convenio.
6. Diligenciar los formatos de la ficha SIRBE a través de los instrumentos y/o canales establecidos por la SDIS, sean físicos o digitales.

8. DESEMBOLSOS:

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, según el servicio efectivamente prestado conforme los costos establecidos, considerando la estructura de costos calculada para el proceso y el plan de pagos que se relaciona a continuación, previa presentación por parte del asociado de los informes.

El Asociado deberá presentar a más tardar al día hábil siguiente de la suscripción del convenio de asociación la certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente), para realizar allí las consignaciones resultantes de los DESEMBOLSOS del convenio; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa.

8.1 Plan de Pagos:

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS

PRIMER DESEMBOLSO: Un Primer desembolso hasta del 30% del valor de los aportes de la SDIS sobre la entrega de:

- Informe presentación de evidencias mensuales FOR-PSS-209.
- Soporte entrega evidencias sobre cumplimiento de los compromisos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 32 de 41

- Informe Financiero, Informe ejecutor FOR-PSS-212, Relación de facturas FOR-PSS-461, FOR-PSS-448 y las que hagan sus veces.
- Soporte entrega evidencias financieras.
 Soporte entrega evidencias mensuales.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un Segundo desembolso hasta del 35% del valor de los aportes de la SDIS sobre la entrega de:

- Informe presentación de evidencias mensuales FOR-PSS-209.
- Soporte entrega evidencias sobre cumplimiento de los compromisos.
- Informe Financiero, Informe ejecutor FOR-PSS-212, Relación de facturas FOR-PSS-461, FOR-PSS-448 y las que hagan sus veces.
- Soporte entrega evidencias financieras.
- Soporte entrega evidencias mensuales.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso hasta del 30% del valor de los aportes de la SDIS Fase 3: Seguimiento y evaluación, a la entrega de:

- Informe presentación de evidencias mensuales FOR-PSS-209.
- Soporte entrega evidencias sobre cumplimiento de los compromisos.
- Informe Financiero, Informe ejecutor FOR-PSS-212, Relación de facturas FOR-PSS-461, FOR-PSS-448 y las que hagan sus veces.
- Soporte entrega evidencias financieras.
- Soporte entrega evidencias mensuales.
 .

CUARTO DESEMBOLSO: Un Cuarto desembolso hasta del 5% del valor de los aportes de la SDIS sobre la entrega de:

- Informe presentación de evidencias mensual FOR-PSS-209; Informe final consolidado.
- Documento Sistematización de experiencias.
- Soporte entrega evidencias sobre cumplimiento de los compromisos.
- Informe Financiero, Informe ejecutor FOR-PSS-212, Relación de facturas FOR-PSS-461, FOR-PSS-448 y las que hagan sus veces.
- Soporte entrega evidencias financieras.
- Soporte entrega evidencias mensuales.

NOTA 1: El Asociado presentará al día siguiente de la suscripción del convenio la certificación de la entidad bancaria respectiva, que indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente), para realizar allí las consignaciones resultantes de los DESEMBOLSOS del convenio; es importante que la cuenta esté activa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 33 de 41

NOTA 2: El Asociado deberá acreditar para cada desembolso el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el representante legal y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El Asociado deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

NOTA 3: La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

NOTA 4: El Asociado deberá presentar factura que cumpla con la normatividad vigente, anexando la resolución de la DIAN.

8.2 Recursos no Ejecutados

El supervisor del convenio no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros previstos para la ejecución del convenio de asociación, así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia es definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual.

8.3 Aclaraciones para el Desembolso

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta corriente, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la Secretaría Distrital de Integración Social efectúe los desembolsos derivados del convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que acredite el cumplimiento de los compromisos frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21 T15:42:23-05:00 - Pagina 34 de 41

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del convenio estará a cargo de la **SUBDIRECTOR/A PARA LA VEJEZ DE LA SDIS CÓDIGO 068 - GRADO 05**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá los compromisos asignados en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio – la Supervisora debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con los compromisos de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del asociado, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del asociado.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No aplica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 35 de 41

10 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El asociado deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, los compromisos contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[8]:

GARANTÍA ÚNICA: El ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del CONVENIO, la fecha de vigencia deberá ser **a partir de la fecha de suscripción** del CONVENIO en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, con una vigencia que será desde la suscripción del convenio, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del CONVENIO. La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al contratista se le imponga.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, con una vigencia que será desde la suscripción del convenio, por el plazo de ejecución y Tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, con una vigencia que será desde la suscripción del convenio, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del CONVENIO.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200), en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.

[8] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 36 de 41

La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al contratista se le imponga.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **además de la cobertura básica de predios**, labores y operaciones debe contener como mínimo los siguientes amparos:

1. **Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante**, cuya suficiencia ampare el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200), conforme lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
2. **Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**, cuya suficiencia ampare el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas,** cuya suficiencia ampare el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200), salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cuya suficiencia se encuentre conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
4. **Cobertura expresa de amparo patronal,** cuya suficiencia ampare el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. **Cobertura expresa de vehículos propios y no propios,** cuya suficiencia ampare el valor total del convenio, expresado en SMMLV (200), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor total del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.
NOTA 2: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Así mismo, el asociado deberá actualizar las garantías cuando se suscriban adiciones y/o prórrogas o cualquier otra modificación efectuada al presente Convenio de Asociación, en las condiciones establecidas en cada una de las modificaciones.
NOTA 3: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los Tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

11.1 LIQUIDACIÓN

El convenio de asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la citada ley y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21 T15:42:23-05:00 - Pagina 37 de 41

11.2 INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:
La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

b. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de los compromisos derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

c. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de los compromisos surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión asincrónica No. 63 de fecha 17 de octubre de 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 38 de 41

13 ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 Estudio del Sector
13.3 Anexo técnico
13.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
13.5 PAA SEVEN
13.6 Estructura de costos
13.7 Aval de los compromisos Ambientales
13.8 Verificación Financiera
13.9 Propuesta presentada mediante consulta pública
13.10 Plan de Supervisión

14 APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Paula Andrea Cristancho García	Mónica Fernanda Acosta Perdomo	Diana Carolina Mora Betancourt
Contratista Subdirección para la Vejez	Contratista Subdirección para la Vejez	Subdirectora para la Vejez
John Jairo López Gavilán	Oscar Felipe Polania Ibarra	
Contratista Subdirección para la Vejez	Contratista Subdirección para la Vejez	

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 39 de 41

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO ASCUN 17-10-24 v2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-21 15:37:08

Finalización: 2024-10-21 15:42:21

Escanee el código para verificación

Revisión: .

MONICA FERNANDA ACOSTA PERDOMO
26427067
macostap@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Revisión: .

OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA
CC 7.711.244
opolania@sdis.gov.co

Elaboración: .

Paula Cristancho
1019140346
pcristancho@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Vejez

Elaboración: .

JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN
80120721
jjlopezg@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Vejez
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 40 de 41

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO ASCUN 17-10-24 v2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-21 15:37:08

Finalización: 2024-10-21 15:42:21

Escanee el código para verificación

Firma: .

Diana Carolina Mora B.
52955091
dmoram@sdis.gov.co
Subdirectora para la vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
2024-10-21T15:42:23-05:00 - Pagina 41 de 41

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIO PREVIO ASCUN 17-10-24 v2

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241021-153708-82caa3-06615015
Creación: 2024-10-21 15:37:08
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-10-21 15:42:21

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN jjlopezg@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-10-21 15:37:19 Lec.: 2024-10-21 15:37:31 Res.: 2024-10-21 15:37:37 IP Res.: 181.59.164.234
Elaboración	Paula Cristancho pcristancho@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2024-10-21 15:37:37 Lec.: 2024-10-21 15:38:01 Res.: 2024-10-21 15:38:13 IP Res.: 186.102.47.255
Revisión	OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA opolania@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-10-21 15:38:13 Lec.: 2024-10-21 15:39:39 Res.: 2024-10-21 15:39:56 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	MONICA FERNANDA ACOSTA PERDOMO macostap@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-10-21 15:39:56 Lec.: 2024-10-21 15:40:28 Res.: 2024-10-21 15:40:33 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-10-21 15:40:33 Lec.: 2024-10-21 15:41:53 Res.: 2024-10-21 15:42:21 IP Res.: 190.27.225.68